

PUENTE ALTO,

20 NOV. 2020

EX. N° 1475

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **Orgánica Constitucional de Municipalidades**; Ley N°19.880 y Ley N°19.886 y su Reglamento.

VISTOS:

Conforme a las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "**Orgánica Constitucional de Municipalidades**" y sus modificaciones; Ley N° 19.880 sobre "**Bases de los Procedimientos Administrativos a que están sometidos los Órganos de la Administración del Estado**"; D.L. N° 3.063/79, **Ley de Rentas Municipales**; Decreto Alcaldicio N° 100 del 28 de Enero de 1988, sobre "**Ordenanza Municipal Sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios en la Comuna**"; **Decreto Exento N°367** del 16 de Marzo de 2020, que Declaró Emergencia Comunal por Pandemia COVID -19; y **Resolución** de 23 de Septiembre 2020 del Ministerio de Salud, Decreta para la comuna de Puente Alto, en función del Plan Paso a Paso, avanzar a la **Fase de Transición** a partir del 28 de Septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que debido a la grave crisis económica a la que se ven afectadas numerosas familias de la comuna, debido a los efectos de la Pandemia por el COVID - 19, para paliar tal situación, a través de diversas entidades comunitarias sin fines de lucro de la comuna, han solicitado funcionar con Ferias Navideñas en Bienes Nacionales de uso público y en multicanchas de dominio o administración municipal.
2. La constatación de que en muchas Unidades Territoriales en que se encuentra dividida la comuna, no existen Juntas de Vecinos o éstas no tienen directivas vigentes, ha provocado que la representación de estos vecinos en sus respectivos sectores, se materializa en la práctica a través de otras entidades comunitarias regidas por la Ley N° 19.418 y otros cuerpos legales.
3. El interés del Municipio de colaborar con las personas que pertenecen a las aludidas organizaciones sociales por encontrarse regulado en la letra L) del Art. 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, eso es "**El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local**".
4. Lo anterior obliga por una parte a establecer las normativas básicas de funcionamiento con el debido protocolo sanitario, y por otra, determinar a las organizaciones autorizadas y los lugares de instalación.

DECRETO

ESTABLECESE EL SIGUIENTE PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FERIAS NAVIDEÑAS DE LA COMUNA AÑO 2020.

Título I

REQUISITOS Y BASES PARA POSTULAR A FERIA NAVIDEÑA AÑO 2020

En consideración a la especial situación de este año por efectos de la Pandemia, lo que ha afectado significativamente en su calidad de vida a los ciudadanos en general, y de manera especial a los vecinos de la comuna de Puente Alto, es que por tal motivo, como una manera de apoyar a nuestros emprendedores afectados, los que encuentran en la instalación de las Ferias Navideñas una oportunidad para mejorar sus condiciones, este Municipio ha decidido permitir el funcionamiento de estos emprendimientos los que los harán con condiciones especiales de operación, con los resguardos necesarios para enfrentar de mejor forma eventuales contagios del COVID-19, estableciéndose el siguiente Protocolo.

Artículo Primero: Las Ferias Navideñas, son actividades de carácter estrictamente social, administradas por la Organizaciones Sociales, Territoriales y Funcionales (**Sin Fines de lucro**), regidas por la Ley N° 19.418, existentes en la comuna, con las siguientes particularidades:

Para este año 2020 y debido a la Pandemia, se autorizarán los cupos máximo de ferias navideñas barriales, que no signifiquen transgredir las normas sanitarias aplicables a la materia.

Artículo Segundo: Las Ferias Navideñas funcionarán a partir del día viernes 11 y hasta el 24 de diciembre del año en curso.

El horario de inicio será a las 18:30 finalizando la jornada a las 22:30 horas, debido a la contingencia del Toque de Queda. Si esta variable en dicha fecha se modifica, este horario también se podría ajustar.

Ubicación: deberá ser desarrollada en multicanchas, o calles delimitadas de manera tal, que se cumplan las indicaciones sanitarias expresadas en Protocolo Sanitario de Ferias Navideñas.

Artículo Tercero: Para el año 2020, esta actividad comercial será autorizada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Proceso de postulación

Toda postulación deberá realizarse en el período que media entre los días **23 al 27 de Noviembre de 2020 a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad (horario de oficina) o bien en la página web municipal (hasta las 23:59 hrs).**

Para ingresar la solicitud, de Instalación de Ferias Navideñas, la organización deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Certificado de Vigencia de la Organización**, que se emite en la Oficina del Registro Civil.
2. Las organizaciones cuyos procesos electorales se encuentran pendientes de resolución, o de inscripción ante el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, deberán acompañar un Certificado de Vigencia Provisorio otorgado por el Secretario Municipal aplicable sólo para la postulación a este proceso. Tal procedimiento sólo será aplicado en aquellos casos en que se haya efectuado la elección del directorio, y se encuentra pendiente su aprobación o inscripción, por lo tanto, si solamente se eligió la comisión electoral no se otorgaran tales certificados.

3. **Certificado de Rendición de la feria anterior**, el que es emitido por el Departamento de Organizaciones Comunitarias. Rendición que debe haber sido entregada en la Municipalidad hasta el 25 de noviembre del año en curso. Cabe señalar, que este compromiso fue acordado y firmado, por cada representante de Organización, al momento de entregar la autorización de la feria Navideña del año 2019 y debió haber sido entregado antes del 31 de marzo de 2020.
4. **Listado de Participantes/locatarios**, con datos de contacto: nombre, RUT, celular y mail. **ANEXO 1**
5. **Calle con tramo delimitado o ubicación de la multicancha.**
6. **Carta de autorización de Feria:** Aquellas Ferias que utilicen la zona de calle para instalarse, deberán presentar cartas en donde los vecinos afectados por dicha instalación autorizan el funcionamiento. Se entenderá por afectados a aquellos que se encuentran con la Feria fuera de su casa. **ANEXO 2**
7. **Carta de Compromiso** firmada por el representante legal de la Organización Social, la cual será solicitada una vez formalizada su postulación, por medio del respectivo decreto alcaldicio. **ANEXO 3**

II. Requisitos para postular

1. El costo de cada stand no podrá ser superior a \$ 30.000.- (treinta mil pesos), monto en el cual se deberá incluir los costos asociados a:
 - ✓ Aseo.
 - ✓ Elementos de higiene y protección debido al COVID-19 (Alcohol gel, mascarillas, termómetros, guantes, etc.) para locatarios y personal de control en los accesos.
 - ✓ Seguridad.
 - ✓ Empalme eléctrico.
 - ✓ Instalación eléctrica.
 - ✓ Baño Químico.
2. La Directiva de cada feria navideña deberá otorgar a los menos el 10% de sus puestos a casos sociales de los vecinos que lo ameriten, evaluados por la Municipalidad previo Informe Social.

III. Condiciones de Instalación de Ferias

1. Las Ferias Navideñas deben respetar ubicaciones dadas por equipo Municipal (mapa o esquema numerado).
2. Cada módulo o stand de la Feria deberá estar separado del siguiente por al menos 1 mt. de distancia, cumpliendo con las medidas indicadas en el protocolo sanitario. De todas formas, la cantidad de puestos no deberá extenderse más allá del tramo de calle o espacio autorizado.
3. Es responsabilidad de cada locatario equipar con: un toldo de 3x2, mesa y silla plegable para presentar sus productos con uso de un Mantel Plástico Color Blanco.
4. En los accesos a las Ferias, se deberá considerar personal que controle la temperatura de los concurrentes, al tiempo que deberá Sanitizar las manos de éstos con una vaporización de alcohol al 70%.
5. Se deberá exigir y controlar que tanto los locatarios como los concurrentes usen adecuadamente y en todo momento los elementos de protección personal sugeridos en Protocolo sanitario.

6. Los módulos se deberán cada una hora Sanitizar las superficies de mayor contacto de los concurrentes y mantener el aseo permanentemente de manera impecable.
7. Se autorizará la instalación solo de aquellas Ferias que se hayan instalado en años anteriores, no habrá permiso para nuevas Ferias.
8. La autorización con estos requisitos, deberá estar a la vista en cada módulo.
9. Se fomentará un ambiente de sana convivencia, sancionando desórdenes y vocabulario inadecuado.
10. No se podrán comercializar bebidas alcohólicas, ni cigarrillos dentro del espacio asignado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, Alcalde; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento.

Le saluda



**MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**